



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO  
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA  
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK  
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



**RESOLUCIÓN REGIONAL No. 191/2011**

Caraparí, 29 de Agosto del 2011

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

PRIMERA  
REGIÓN  
AUTÓNOMA  
DE BOLIVIA

**Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo.

YACUIBA  
1RA SECCIÓN

**Que,** el Art. 276 de la Constitución Política del Estado establece que las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional.

**Que,** a través de la Ley No. 002 de 05 de febrero de 2010 se convocó a elecciones para elegir a la Asamblea Regional de la Región del Chaco Tarijeño, misma que fue elegida el 04 de abril de 2010.

CARAPARI  
2DA SECCIÓN

**Que,** en su Capítulo II, Artículo 11, Parágrafo III de la Ley No. 017 de 24 de mayo de 2010, "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas", se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro de los límites financieros establecidos en el Presupuesto General del Estado gestión 2011 de las entidades afectadas.

**Que,** en su Capítulo III, Artículo 16 Inciso c) de la Ley 017 de No. 017 de 24 de mayo de de 2010 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de la Entidades Territoriales Autónomas", establece que el Presupuesto para la Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Regional, será financiado con los Recursos asignados a la Provincia Gran Chaco de acuerdo a Ley.

VILLA  
MONTES  
3RA SECCIÓN

**Que,** en su Capítulo III, Artículo 16 inciso d) de la Ley No. 017 de 24 de mayo de 2010 "Ley Transitoria para la Funcionamiento de la Entidades Territoriales Autónomas", establece que es función de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño fiscalizar los recursos administrados por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región, aprobando la firma de "contratos y convenios interinstitucionales, así como planes, programas y proyectos con cargo a estos recursos".



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO  
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA  
NIYAAATEY THÀ LHAIYAHÚUDYĒD OOKAAJÓOHNÁK  
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA  
REGIÓN  
AUTÓNOMA  
DE BOLIVIA

**POR TANTO.-**

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**RESUELVE.-**

YACUIBA  
1RA SECCIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** Con la urgente necesidad de contar con un presupuesto aprobado a fin de garantizar el funcionamiento de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, tal como establece el Capítulo III, Art. Inc. c) de la Ley 017 de 24 de mayo de 2010 para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, es que la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño aprueba por unanimidad para su funcionamiento Gestión 2012 un Presupuesto total expresado en Bolivianos 11.995.700,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 BOLIVIANOS). Presupuesto que será invertido de acuerdo a lo establecido en su correspondiente Plan Operativo Anual y que está sujeto a una revisión y verificación del órgano rector de Inversión Pública.

CARAPARI  
2DA SECCIÓN

**ARTÍCULO 2º.-** El Presupuesto de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño es parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño representado por sus tres instancias ejecutivas seccionales de desarrollo Yacuiba, Carapari y Villa Montes,

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once.

VILLA  
MONTES  
3RA SECCIÓN

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo  
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL  
DEL CHACO TARIJEÑO**

Roberto Carema Tato  
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL  
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme

